

**RE: DESIGNACION CURADOR PROCESO 2019-0509 - 06 DE OCTUBRE DE 2022**

Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 2/11/2022 9:15 AM

Para: alexatoscano@hotmail.com &lt;alexatoscano@hotmail.com&gt;

Buen día,

Como quiera que se aceptó el nombramiento de la Curadora Ad-litem, se remite acta de notificación personal, para que proceda de forma inmediata a la devolución de la misma por este medio.

Nota: En todo caso se advierte que a partir del envío de esta acta, empieza a correr el termino de traslado para lo cual se remite link y/o traslado del expediente, para que ejerza el derecho de contradicción.

[11001310300820190050900](#)

**Le informo que, el proceso se tramita de manera física, únicamente se digitalizo hasta las actuaciones del mes de febrero, las actuaciones posteriores se siguen tramitando en el expediente físico, por lo tanto, debe acercarse a la baranda del despacho a su revisión y de tal forma si es de consideración allegar las solicitudes y demás dentro del mismo.**

SHARON PEREZ  
ASISTENTE JUDICIAL

---

De: Alexandra Toscano Palacio <alexatoscano@hotmail.com>

Enviado: lunes, 31 de octubre de 2022 1:20 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: DESIGNACION CURADOR PROCESO 2019-0509 - 06 DE OCTUBRE DE 2022

Buen día

Acuso recibido. Se acepta designación de curador. Por favor enviar link del expediente digital.



**ALEXANDRA** TOSCANO  
PALACIO  
A B O G A D A

(320) 867 36 37 ☎

alexatoscano@hotmail.com ✉

Calle 34 # 13- 21 of 402 📍  
Bucaramanga, Santander

---

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 12:39

Para: alexatoscano@hotmail.com <alexatoscano@hotmail.com>

Asunto: DESIGNACION CURADOR PROCESO 2019-0509 - 06 DE OCTUBRE DE 2022

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera. Novena (9) No. 11-15, Piso 4º / TELEFONO: 2820061  
Correo Institucional: [ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 9 Nº 11 - 45 PISO 4º TELEFONO Nº 2820061  
E-MAIL: [ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2022, se notifica a la Dra. **ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1098.604.646 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional Nº 220331 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de (**curador/ad litem**) en representación de LIBIA VIERA DE ARANGO, ARTURO VIERA BARBUDO, JOSE ROBERTO VIERA BARBUDO, RAFAEL IGNACIO VIERA BARBUDO, ANA HELENA VIERA BARBUDO y JESUS DANILO VIERA BARBUDO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS dentro del Proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, radicado bajo el número **2019-00509**, incoada por **ANGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO**, le notifiqué el auto que **ADMITE** de fecha **30 de agosto de 2019**, **advirtiéndole que dispone del término de ley para contestar la demanda, proponer excepciones, allegar y/o pedir pruebas que quiera hacer valer dentro del presente asunto.** Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda, y auto de apremio virtualmente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída por quienes en ella intervienen.

El Notificado,

**ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**  
CORREO ELECTRÓNICO: [alexatoscano@hotmail.com](mailto:alexatoscano@hotmail.com)  
Teléfono: 320-8673637

Quien notifica,

**SHARON CATHERINE PEREZ ALARCON**  
**ASISTENTE JUDICIAL**

148

RE: DESIGNACION CURADOR PROCESO 2019-0509 - 06 DE OCTUBRE DE 2022

Alexandra Toscano Palacio <alexatoscano@hotmail.com>

Mié 2/11/2022 2:34 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Remito acta.

---

**De:** Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 2 de noviembre de 2022 9:15

**Para:** alexatoscano@hotmail.com <alexatoscano@hotmail.com>

**Asunto:** RE: DESIGNACION CURADOR PROCESO 2019-0509 - 06 DE OCTUBRE DE 2022

Buen día,

Como quiera que se aceptó el nombramiento de la Curadora Ad-litem, se remite acta de notificación personal, para que proceda de forma inmediata a la devolución de la misma por este medio.

Nota: En todo caso se advierte que a partir del envío de esta acta, empieza a correr el termino de traslado para lo cual se remite link y/o traslado del expediente, para que ejerza el derecho de contradicción.

[11001310300820190050900](#)

**Le informo que, el proceso se tramita de manera física, únicamente se digitalizo hasta las actuaciones del mes de febrero, las actuaciones posteriores se siguen tramitando en el expediente físico, por lo tanto, debe acercarse a la baranda del despacho a su revisión y de tal forma si es de consideración allegar las solicitudes y demás dentro del mismo.**

SHARON PEREZ  
ASISTENTE JUDICIAL

---

**De:** Alexandra Toscano Palacio <alexatoscano@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 31 de octubre de 2022 1:20 p. m.

**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: DESIGNACION CURADOR PROCESO 2019-0509 - 06 DE OCTUBRE DE 2022

Buen día

Acuso recibido. Se acepta designación de curador. Por favor enviar link del expediente digital.

---

**De:** Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 26 de octubre de 2022 12:39  
**Para:** alexatoscano@hotmail.com <alexatoscano@hotmail.com>  
**Asunto:** DESIGNACION CURADOR PROCESO 2019-0509 - 06 DE OCTUBRE DE 2022

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera. Novena (9) No. 11-15, Piso 4° / TELEFONO: 2820061  
Correo Institucional: [ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DOCTOR(A):**  
ALEXANDRA TOSCANO PALACIO.  
"alexatoscano@hotmail.com" <alexatoscano@hotmail.com>

DESIGNACION CURADOR PROCESO 2019-0509 - 06 DE OCTUBRE DE 2022

**SÍRVASE CONCURRIR A ESTA SEDE JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTE COMUNICACION, PARA TOMAR POSESION DEL CARGO, O MANIFESTAR AL JUZGADO, LA NO ACEPACION AL CARGO DE CURADOR.**

**Lo anterior so pena de imponer las sanciones que contempla el Estatuto Procesal Colombiano**

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO**

*La providencia objeto de notificación se realiza acatando los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA2011517 Y PCSJA2011521, así como las Directivas emitidas por el señor presidente de la República de Colombia, ante la declaratoria de emergencia de salubridad pública.*

Cordialmente,

**SANDRA MARLEN RINCON CARO**  
Secretaria  
MP

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Clase Proceso	Numero Expediente	Anotacion Actuacion D	Descripcion de Act...	Fecha Desanote A...	Fecha Desanote A...	Ubicacion Expedie...
Divisorios	110013103008202100097	PRIMERO: Decretar la división a...	Auto pone en cono...	09/11/2022	03/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200563		Auto decreta medid...	09/11/2022	04/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200564		Auto decreta medid...	09/11/2022	04/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200568		Auto decreta medid...	09/11/2022	08/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200323	AT. 317 CGP	Auto requiere	09/11/2022	03/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202000345	De conformidad con la petición el ...	Auto ordena oficiar	09/11/2022	03/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200528	OFICIOS	Auto rechaza dema...	09/11/2022	31/10/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202200040	NÓMBRAR como curador Ad Lite...	Auto nombra Auxilia...	09/11/2022	04/11/2022	Secretaria - Oficios
Verbal	110013103008202200367	NÓMBRAR como curador Ad Lit...	Auto nombra Auxilia...	09/11/2022	03/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202200566	OFICIOS	Auto admite demanda	09/11/2022	08/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008201600830	NÓMBRAR por economía a proces...	Auto nombra Auxilia...	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008201800371	CONCEDER en el efecto DEVOL...	Auto resuelve conc...	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008201800584	NÓMBRAR como curadora Ad Lit...	Auto nombra Auxilia...	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Expropiación	110013103008202100447	Nombrar al auxiliar ALEJANDRA B...	Auto nombra Auxilia...	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110014003053202200066	oficios	Auto admite recurso...	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008201900368	SEGUNDA INSTANCIA	Auto aprueba liquid...	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202000409	oficios	Auto concede apel...	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202200573	OFICIOS	Auto rechaza dema...	15/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo con T...	110013103008199900342	OFICIOS	Auto ordena oficiar	15/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Expropiación	110013103008202100301	oficios	Auto ordena oficiar	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008201600619	OFICIOS	Auto ordena oficiar	15/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Divisorios	110013103008202100310	Del avalúo aportado con la dem...	Auto ordena correr t...	15/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200572		Auto decreta medid...	15/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200251	OFICIOS	Auto ordena comisión	15/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200577		Auto decreta medid...	15/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Abreviado	110013103008202200308	OFICIOS	Auto decreta medid...	16/11/2022	08/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202100007	Secretaría, de conformidad con lo...	Auto pone en cono...	16/11/2022	09/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200067	secretaría proceda a incluir en el ...	Auto pone en cono...	16/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo con T...	110013103008202000280	en el sentido de precisar que se d...	Auto ordena oficiar	16/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200013	REMITIR copias auténticas o en ...	Auto ordena oficiar	16/11/2022	09/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202100159	OFICIOS	Auto termina proces...	16/11/2022	04/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202100046	OFICIOS	Auto termina proces...	16/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202100043	OFICIOS	Auto concede apel...	16/11/2022	09/11/2022	Secretaria - Oficios
Expropiación	110013103008202200449	NÓMBRAR como curador Ad Lite...	Auto nombra Auxilia...	16/11/2022	04/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202100397	NÓMBRAR como curador Ad Lite...	Auto nombra Auxilia...	16/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios

NUM CAPS

Handwritten mark or signature in red ink.



Clase Proceso	Numero Expediente	Anotacion Actuacion D	Descripcion de Act...	Fecha Desanote A...	Fecha Desanote A...	Ubicacion Expedie...
Expropiación	110013103008202200449	NOMBRAR como curador Ad Lite...	Auto nombra Auxilia...	16/11/2022	04/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202100397	NOMBRAR como curador Ad Lite...	Auto nombra Auxilia...	16/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Divisorios	110013103008202200214	NOMBRAR como curadora Ad Lit...	Auto nombra Auxilia...	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Expropiación	110013103008202100306	curador Ad Litem de la demandad...	Auto nombra Auxilia...	17/11/2022	17/11/2022	Secretaria - Oficios
Expropiación	110013103008202200551	OFICIOS	Auto admite demanda	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo con T...	110013103008202100208	COSTAS OFICIOS	Auto aprueba liquid...	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200072	COSTAS- OFICIOS	Auto aprueba liquid...	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202100519	COSTAS OFICIOS	Auto aprueba liquid...	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202100396	Agréguese a los autos, la m...	Agreguese a autos	17/11/2022	17/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202100487	OFICIOS	Auto ordena oficiar	17/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202100435	OFICIOS	Auto ordena oficiar	17/11/2022	10/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200050	OFICIOS	Auto ordena oficiar	17/11/2022	17/11/2022	Secretaria - Oficios
Divisorios	110013103008202200180	OFICIOS	Auto ordena oficiar	17/11/2022	17/11/2022	Secretaria - Oficios
Expropiación	110013103008202100467	Se requiere a la parte actora, para...	Auto requiere	17/11/2022	17/11/2022	Secretaria - Oficios
Divisorios	110013103008202200386	OFICIOS	Auto requiere	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Expropiación	110013103008202100326	se requiere a la parte demandante...	Auto requiere	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202200194	secretaría, procédase a la la inclu...	Auto pone en cono...	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202100399	el emplazamiento de los demanda...	Auto resuelve solicit...	17/11/2022	17/11/2022	Secretaria - Oficios
Expropiación	110013103008202100466	OFICIOS	Auto ordena comisión	17/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo con T...	110013103008202200463	OFICIOS	Auto resuelve corre...	17/11/2022	15/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200585		Auto decreta medid...	18/11/2022	17/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200587		Auto decreta medid...	18/11/2022	17/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200453	OFICIOS	Auto decreta medid...	18/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Abreviado	110013103008202200579	OFICIOS	Auto rechaza dema...	18/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200083	COSTAS OFICIO...	Auto aprueba liquid...	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200217	COSTAS OFICIOS	Auto aprueba liquid...	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200357	COSTAS- OFICIOS	Auto aprueba liquid...	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo con T...	110013103008202200399	COSTAS OFICIOS	Auto aprueba liquid...	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200471	OFICIOS	Auto aprueba liquid...	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110013103008202200305	COSTAS	Auto aprueba liquid...	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios
Divisorios	110013103008202200504	OFICIOS	Auto admite demanda	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios
Ejecutivo Singular	110014003011202100285	EFFECTO DEVOLUTIVO-	Auto admite recurso...	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202200581	OFICIOS	Auto admite demanda	18/11/2022	16/11/2022	Secretaria - Oficios
Ordinario	110013103008202100130	NOMBRARLE curador Ad Litem, p...	Auto nombra Auxilia...	18/11/2022	18/11/2022	Secretaria - Oficios

NUM CAPS

150

Señora

JUEZA OCTAVA (08) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: ÁNGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO  
DEMANDADOS: LIBIA VIEIRA DE ARANGO, ARTURO VIEIRA BARBUDO, JOSE  
ROBERTO VIEIRA BARBUDO, RAFAEL IGNACIO VIEIRA  
BARBUDO, ANA HELENA VIEIRA BARBUDO Y JESÚS DANILO  
VIEIRA BARBUDO Y TERCEROS INDETERMINADOS  
RADICADO: 110013103008-2019-00509-00

Asunto: Sustitución de Poder 2019-00509-00

**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.461.308 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.679 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **ÁNGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO**, **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, en los mismos términos y con las mismas facultades a **CIELO MIREYA FALLA MEJÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.356.749 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 206.066 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de **ÁNGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO** dentro del proceso de la referencia.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería para los efectos procesales que sean necesarios y le comunico que mi colega recibirá notificaciones a los correos electrónicos [cielofalla77@gmail.com](mailto:cielofalla77@gmail.com) al abonado telefónico 3124307346 o en las instalaciones de la Alcaldía Local de Kennedy ubicada en la Calle 19 sur No. 69c - 17.

Atentamente,

Acepto,



**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**  
C.C. 1.032.461.308 de Bogotá D.C.  
T. P. 288.679 del C. S. de la J.  
Cel. 3105673855



**CIELO MIREYA FALLA MEJÍA**  
C.C. 52.356.749 de Bogotá D.C.  
T. P. 206.066 del C. S. de la J.  
Cel. 3124307346

152

**Sustitución de Poder 2019-00509-00**

Ximena Perdomo &lt;xperdomo7@gmail.com&gt;

Lun 21/11/2022 9:11 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;micasamepertenece.kennedy@gobiernobogota.gov.co  
<micasamepertenece.kennedy@gobiernobogota.gov.co>;Cielo Falla <cielofalla77@gmail.com>

**Señora****JUEZA OCTAVA (08) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO****DEMANDANTE: ÁNGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO****DEMANDADOS: LIBIA VIEIRA DE ARANGO, ARTURO VIEIRA BARBUDO, JOSE ROBERTO VIEIRA  
BARBUDO, RAFAEL IGNACIO VIEIRA****BARBUDO, ANA HELENA VIEIRA BARBUDO Y JESÚS DANILO VIEIRA BARBUDO Y TERCEROS  
INDETERMINADOS****RADICADO: 110013103008-2019-00509-00****Asunto: Sustitución de Poder 2019-00509-00**

--

Atentamente,

Laura Ximena Perdomo Cedeño

Abogada

Cel: 3105673855



Señor  
**JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**Ref.:** PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
**De:** ANGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO  
**Contra:** LIBIA VIERA DE ARANGO  
ARTURO VIERA BARBUDO  
JOSE ROBERTO VIERA BARBUDO  
JESUS DANILO VIERA BARBUDO  
**Radicado:** 2019-00509

**ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, con Tarjeta Profesional N° 220331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM** de los señores **LIBIA VIERA DE ARANGO, ARTURO VIERA BARBUDO, JOSE ROBERTO VIERA BARBUDO** y **JESUS DANILO VIERA BARBUDO**, respetuosamente manifiesto a usted que procedo a contestar la demanda interpuesta por el señor **ANGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO** en los siguientes términos:

#### **A LAS PRETENSIONES:**

Rechazo y/o me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte actora y acepto única y exclusivamente las probadas y declaradas por el Juez conforme el material probatorio obrante en el proceso.

#### **A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS:**

**PRIMERO:** Se desconoce.

Lo digo así porque no me consta los beneficios del proyecto 1380 de la localidad de Kennedy, por tanto, deberá probarse por la parte actora lo mencionado en el hecho.

**SEGUNDO:** Se desconoce.

Lo digo así porque no me consta la posesión material del inmueble por el tiempo mencionado, por tanto, deberá probarse por la parte actora lo mencionado en el hecho.



**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** Se desconoce.

Lo digo así porque no me consta si el inmueble objeto de controversia sus características son las mencionadas en el hecho, por tanto, deberá probarse con las respectivas escrituras y folio de matrícula inmobiliaria.

**SEXTO:** Se desconoce.

Lo digo así porque no me consta si el inmueble objeto de controversia sus linderos son los mencionados en el hecho, por tanto, la parte actora deberá probarlo con las respectivas escrituras y folio de matrícula inmobiliaria.

**SÉPTIMO:** Se desconoce.

Se desconoce la posesión regular desde el año 1987 por parte del actor porque lo mencionado es contrario a lo mencionado en el hecho tercero y cuarto donde se indica que inmueble fue adquirido por compra realizada a la señora Rosa Elvira en el año 2017. Por tanto deberá probarse lo mencionado en el hecho.

**OCTAVO:** Se desconoce.

Se desconoce lo mencionado en el hecho, por tanto deberá la parte actora probar lo mencionado.

**NOVENO:** Se desconoce.

Se desconoce lo mencionado en el hecho, por tanto deberá la parte actora probar lo mencionado.

**DÉCIMO:** Es cierto

#### **EXCEPCIONES DE MERITO:**

#### **1. CARENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA ALEGAR LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

La jurisprudencia ha establecido la interpretación y el alcance del artículo 762 CC de la siguiente manera "al referirse a la posesión ha manifestado la Corte Suprema de Justicia lo siguiente es decir que se requiere para su existencia, hablando de la posesión, de 2 elementos, el ánimus y el corpus.



Esto es el elemento interno, la intención de ser dueño, que por escapar de la percepción directa de los sentidos, es preciso presumir de la comprobación plena e inequívoca de los actos materiales, externos y ejecutados continuamente y por el tiempo que dure la posesión y que constituye la manifestación visible del señorío de lo que puede resumirse la intención o voluntad de hacerse dueño, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario, y el elemento externo que consiste en la detentación física de la cosa, estos elementos deben ser acreditados plenamente por el prescribiente para que esa posesión como presupuesto de la acción junto con los otros requisitos señalados lleve al juzgador a declarar al juzgador la pertenencia deprecada a favor del actor" Sentencia SC 6821 de junio 4 de 2002 Magistrado Ponente Jorge Santos Ballesteros.

En el presente caso se aporta contrato de compraventa del año 2017 en el que se indica en el cual la señora ROSA ELVIRA PRIETO DE ORJUELA vende el inmueble a favor del demandante y en la cláusula segunda del mencionado contrato indica que:

TRADICION: La CEDENTE VE adquirió el bien inmueble antes descrito por compra que hiciera a MANUEL RO según consta en CONTRATO DE COMPRAVENTA, suscrito y firmado el 30 de noviembre de 1.987, **por lo que hasta la fecha declara el bien inmueble de su exclusiva propiedad, ya que no lo ha enajenado por documento o pacto anterior al presente y durante el tiempo que lo tuvo en su poder ejerció posesión y tenencia de forma quieta, pacífica, regular e ininterrumpida**". Negrilla mía.

Así las cosas, el actor ha ocupado el inmueble desde la fecha de celebración del contrato el 04 de septiembre de 2017, es decir 5 años.

## **2. EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA:**

De conformidad con el artículo 282 del C.G.P., "cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá declararla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..."

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES:**

Contrato de compraventa de fecha 04 de septiembre de 2017.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente contestación de demanda en el artículo 96 del C.G.P., Artículos 1494 y ss del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes así:

### **ARTÍCULO 96. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** *La contestación de la demanda contendrá:*

1. *El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).*

2. *Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.*

3. *Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.*

4. *La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.*

5. *El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales.*

*A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.*





**ALEXANDRA** TOSCANO PALACIO  
ABOGADA

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la carrera 28 # 66 -07 apto 301 de la ciudad de Bucaramanga, celular 320-8673637, correo electrónico [alexatoscano@hotmail.com](mailto:alexatoscano@hotmail.com)

Dejo así y en término contestada la demanda.

Atentamente,

**ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**  
C.C. N° 1098.604.646 de Bucaramanga  
T.P. N° 220.331 CSJ

13

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESION Y MEJORAS

Entre los suscritos: ROSA ELVIRA PRIETO DE ORJUELA identificada con CC N° 41.402.107 de Bogotá DC, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará la CEDENTE VENDEDORA y por la otra parte ANGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO, identificado con la CC N° 79.129.096 de Bogotá DC, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el CESIONARIO COMPRADOR, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obrando en su propio nombre, han suscrito el siguiente documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESION Y MEJORAS, que se rige por todas las normas y disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: La CEDENTE VENDEDORA da y transfiere a título de venta y cesión real, material y efectiva al CESIONARIO COMPRADOR quien en tal condición adquiere los derechos de propiedad, posesión y tenencia quieta y pacífica que a la fecha la CEDENTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre la casa de habitación urbana de 3 plantas junto con el lote de terreno sobre el cual está construida marcado con el N° 21 de la manzana N° 30 del plano de loteo en mayor extensión denominado El Amparo, localidad 8ª de Kennedy de la ciudad de Bogotá DC, que posee la extensión superficiaria de 72 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte en 12 metros con el lote N° 19 de la misma manzana, por el Sur en 12 metros con el lote N° 23 de la misma manzana, por el Occidente en 6 metros con calle de la urbanización y por el Oriente en 6 metros con el lote N° 22 de la misma manzana y cierra, al cual le corresponde la actual nomenclatura urbana Calle 41C Sur N° 81D-53 de la ciudad de Bogotá DC y no obstante sus cabidas, medidas y linderos el referido bien inmueble se promete vender como cuerpo cierto e incluye anexidades, costumbres, servidumbres, usos, dependencias, mejoras y servicios públicos que natural y legalmente corresponden, los cuales entran a ser y formar parte integral de este documento. Bien inmueble al cual le corresponde el chip N° AAA0149KERU. SEGUNDA: TRADICION: La CEDENTE VENDEDORA adquirió el bien inmueble antes descrito por compra que hiciera a MANUEL RODRIGUEZ, según consta en CONTRATO DE COMPRAVENTA, suscrito y firmado el 30 de noviembre de 1.987, por lo que hasta la fecha declara el bien inmueble de su exclusiva propiedad, ya que no lo ha enajenado por documento o pacto anterior al presente y durante el tiempo que lo tuvo en su poder ejerció posesión y tenencia de forma quieta, pacífica, pública, regular e ininterrumpida. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor pactado como precio en este documento es la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$169.000.000) MCTE, suma que el CESIONARIO COMPRADOR paga en una sola y entrega de estricto contado y en su totalidad, que la CEDENTE VENDEDORA recibe a satisfacción y en dinero efectivo en la fecha y firma de este documento. CUARTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES: La CEDENTE VENDEDORA garantiza que entregará el bien inmueble libre de toda deuda, pleitos pendientes, líos o embargos judiciales, enajenaciones, demandas registradas, pactos, pignoraciones y en general libre de todo otro gravamen que impida su libre comercio y a paz y salvo por concepto de impuestos, valorizaciones o contribuciones, tasas y servicios públicos, todo liquidado hasta la fecha de entrega física real y material de la posesión del bien inmueble y de no darse a presentar alguna anomalía causada con anterioridad saldrá al total y real saneamiento conforme lo exige y/o lo requiera la ley. QUINTA: ENTREGA: El CESIONARIO COMPRADOR tomará posesión física real y material del bien inmueble en la fecha y la firma de este contrato, lo recibirá con entera satisfacción en el estado y forma en que se encuentra, junto con sus anexidades, costumbres y servidumbres, lo mismo que con todas las anexidades, medidas, linderos,

RECEBIÓ EN DINERO EFECTIVO EN LA FECHA Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$169.000.000) MCTE, SUMA QUE EL CESIONARIO COMPRADOR PAGA EN UNA SOLA Y ENTREGA DE ERICTO CONTADO Y EN SU TOTALIDAD, QUE LA CEDENTE VENDEDORA RECIBE A SATISFACCION Y EN DINERO EFECTIVO EN LA FECHA Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.

ANGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO  
 CESIONARIO COMPRADOR

ROSA ELVIRA PRIETO DE ORJUELA  
 CEDENTE VENDEDORA

BOGOTÁ, D.C. 1987

14  
156

mejoras, dependencias y servicios públicos que al bien inmueble natural y legalmente le corresponden, por lo que se hace y hará cargo y responsable del bien inmueble por todo concepto a partir de esta fecha y en adelante, entrando a tomar posesión y tenencia según lo dispone en los artículos 772 y 778 del código civil, sin perjuicio para la CEDENTE VENDEDORA, quien lo entregará sin derecho a reserva o limitación sobre el mismo. SEXTA: EL CESIONARIO COMPRADOR acepta que este bien inmueble a la fecha carece de escritura pública, que le será extendida, otorgada y protocolizada por el departamento administrativo de catastro y planeación distrital y/o los entes judiciales y distritales respectivos cuando sea legalizado el barrio El Amparo y/o predio en mayor extensión del cual hace parte el lote de terreno y se segrega este bien inmueble. SEPTIMA: GASTOS: Los gastos de este documento y de su autenticación serán cargo de ambos contratantes en partes iguales y los de obtención de escritura pública serán de único y entero cargo del CESIONARIO COMPRADOR. OCTAVA: MERITO JURIDICO Y EJECUTIVO: Los contratantes manifiestan y aceptan que este documento presta todo mérito jurídico y ejecutivo, por todas las obligaciones en este contrato inscritas, por lo que renuncian a constitución en mora y requerimiento alguno, con el fin de iniciar las acciones ejecutivas y jurídicas que de este contrato se derivan. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, siendo el 4 de septiembre de 2.017, en ejemplares del mismo tenor y valor jurídico y ejecutivo, en papel común, según lo dispone el decreto 2.150 de diciembre de 1.995, ante testigos hábiles, dando las partes como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CEDENTE VENDEDORA:

CESIONARIO COMPRADOR:

Rosa Elvira Prieto de 6  
ROSA ELVIRA PRIETO DE ORJUELA  
CC N° 41.402.107 Bogotá

Angel Augusto Prieto  
ANGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO

TESTIGO:

NOTARIA 68  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Circulo Notarial de Bogotá, D.C.  
JORGE HERNANDO RICO G.  
TESTIGO:  
08 MAR 2019  
Esta fotocopia coincide  
exactamente con el original  
que se encuentra en el libro

CC N°

CC N°

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JORGE HERNANDO RICO G.  
Notaria Sesenta y Ocho  
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

CONTESTACION DEMANDA // RADICADO: 2019-00509

Alexandra Toscano Palacio <AlexaToscano@hotmail.com>

Mié 30/11/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nicolasdiaz81@gmail.com <nicolasdiaz81@gmail.com>

Señor

**JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**Ref.:** PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

**De:** ANGEL AUGUSTO ORJUELA PRIETO

**Contra:** LIBIA VIERA DE ARANGO

**ARTURO VIERA BARBUDO**

**JOSE ROBERTO VIERA BARBUDO**

**JESUS DANILO VIERA BARBUDO**

**Radicado:** 2019-00509

Remito escrito con la contestación de la demanda.

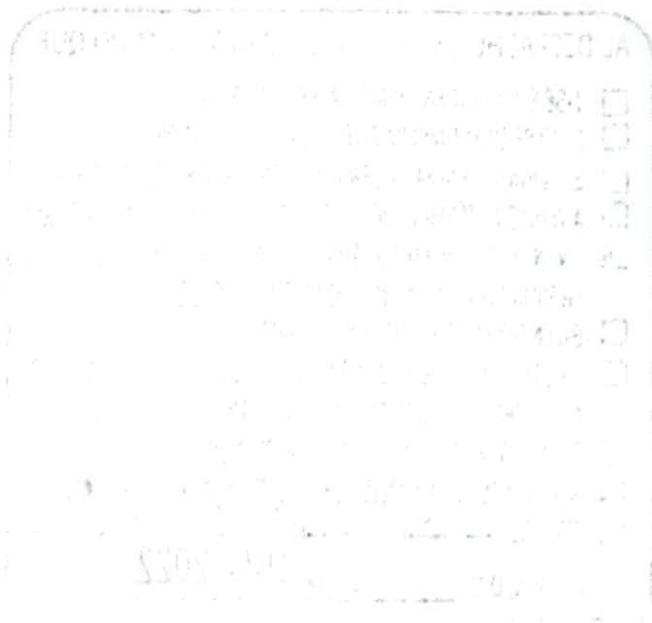


**ALEXANDRA** TOSCANO PALACIO  
ABOGADA

(320) 867 36 37 ☎

alexatoscano@hotmail.com ✉

Calle 34 # 13- 21 of 402 📍  
Bucaramanga, Santander



15A

*[Handwritten signature]*

*Quintero*

BOGOTÁ, D.C. 6 DIC 2022

*Comisfacion*

- 1-SE SUBSANO EN TIEMPO AL (E)S COPIAS
- 2-NO SE CUMPLIÓ (CUMPLIMIENTO) AL ANTO ANTERIOR
- 3-LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- 4-NO SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5-NO SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR (A(S) PARTES) DE PROMOCIÓN (A) (S) TIEMPO SI  NO
- 6-NO SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO DE PROMOCIÓN
- 7-EL TÉRMINO DE EMPLEO/ASIGNACIÓN (A(S) PARTES) GARANTIZADA
- 8-NO SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO DE EMPLEO/ASIGNACIÓN (A(S) PARTES) GARANTIZADA
- 9-SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA REPOSICIÓN
- 10-OTRO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia  
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá, D.C., Siete (7°) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)**

**Expediente No. 2019-00509-00**

1. Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificado a través de curador Ad Litem a los demandados **LIBIA VIERA DE ARANGO, ARTURO VIERA BARBUDO, JOSE ROBERTO VIERA BARBUDO, RAFAEL IGNACIO VIERA BARBUDO, ANA HELENA VIERA BARBUDO, JESUS DANILO VIERA BARBUDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra, quien dentro del término de traslado allegó contestación, formulando excepciones de mérito.

2. Secretaría, proceda a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 09/12/2022  
Notificado por anotación en ESTADO No.183 de  
esta misma fecha.  
La Secretaría,

**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

Firmado Por:

**Edith Constanza Lozano Linares**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 008**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18dc6a36d22c2b8f22dde8b3393611ff4177f6e5d0664dcfa3524a8dcd79f235**

Documento generado en 07/12/2022 01:39:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey  
[ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2820061

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO**

Proceso No.2019-509

En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 17 de marzo de 2023, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., las **excepciones de fondo** aquí presentadas cuyo término comienza a correr el día 21 de marzo del año que avanza y vence el 27 de marzo del referido año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 370 del C.G.P.

La secretaria,

  
**SANDRA MARLEN RINCON CARO**